

ACTA CONSTITUTIVA  
“FRENTE DE IZQUIERDA y de los Trabajadores”  
DISTRITO CAPITAL FEDERAL

1. El siguiente es un acuerdo entre los siguientes partidos del Distrito Capital Federal: **Partido del Obrero; Partido de Trabajadores por el Socialismo e Izquierda por una opción Socialista**, los que constituyen en este Acto una Alianza electoral para postular candidatos en los próximos comicios, elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias y elecciones generales a celebrarse en 2015 para el nombramiento de Jefe de Gobierno, Diputados y miembros de las Juntas Comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El nombre de este acuerdo se inscribirá ante el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, como “**FRENTE DE IZQUIERDA y de los Trabajadores**”.
2. La Alianza constituye domicilio en la calle Bartolomé Mitre 2162 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
3. La Alianza utilizará como sitio Web <https://www.frentedeizquierdacaba.com//> y como dirección de correo electrónico [frentedeizquierdacaba@gmail.com](mailto:frentedeizquierdacaba@gmail.com)
4. A todo evento, se elige como color para las boletas de las elecciones primarias del 26 de abril y para las generales del 5 de julio de 2015, el “rojo 032U” de la “Tabla Pantone”.
5. \_\_\_\_\_ Se designa como Apoderados de la Alianza a los siguientes compañeros: Daniel Enrique Zamtlejfer, DNI N° 10.128.214, domiciliado en Hidalgo 561, C.A.B.A. y Ramiro Yordan, DNI N° 36.592.662, domiciliado en Mansilla 3053, C.A.B.A., por el Partido del Obrero, a Carlos Platkowski, DNI 26.894.870, domiciliado en San José de Calasanz 432 P.B. 3, C.A.B.A. y Federico Puy, DNI 30.592.659, domiciliado en Escobar 2798, C.A.B.A. por el Partido de Trabajadores por el Socialismo y a Virginia Graciela Fariña, DNI 12.588.415 domiciliada en Bme. Mitre 4038 dto. 21, C.A.-B.A. y Alejandro Resnik, DNI 26.364.426, domiciliado en Camarones 2854 P.B. B, C.A.B.A. por el partido Izquierda por una Opción Socialista, quienes son facultados para: suscribir la documentación correspondiente, modificar y adecuar los documentos pertinentes, realizar todas las acciones necesarias para su inscripción, hacer reserva y modificación de nombre, sigla, color, logotipo y emblema, efectuar y contestar impugnaciones y traslados, presentar y sustituir candidatos, realizar toda gestión que haga al mejor cometido de su mandato.
6. \_\_\_\_\_ Se designa como máximo órgano político de la Alianza al constituido por los apoderados designados, el mismo reunirá quórum cuando estén presentes cuanto menos un (1) apoderado de cada partido, los que sólo podrán actuar y resolver de común acuerdo y en forma conjunta sobre todas las cuestiones que atañan a la Alianza, inclusive y en especial el rechazo al candidato a Vicejefe de Gobierno seleccionado por el precandidato a Jefe de Gobierno proclamado (Art. 39 del Anexo I, ley 4894).
7. \_\_\_\_\_ Los apoderados de este Frente actuarán sólo de común acuerdo y en forma conjunta ante los órganos competentes, en número de 3 (tres), debiendo firmar siempre un apoderado designado por cada partido como apoderado de la alianza.

8. Se designa como Junta Electoral de la Alianza a los compañeros Ezequiel Dolber, DNI 33.017.313, domiciliado en Mendoza 4025, C.A.B.A., por el Partido del Obrero, a Hernán Varela, DNI 30.083.693, domiciliado en Rivadavia 6346, C.A.B.A. por el Partido de Trabajadores por el Socialismo y a Mariano Muller, DNI 26.116.477, domiciliado en Av. Pueyrredón 669, piso 6 Dto.17, C.A.B.A., por Izquierda por una opción Socialista. La Junta electoral funcionará en la calle Bartolomé Mitre 2162, C.A.B.A.
9. Se designa como responsable económico financiero de la Alianza a Leonela Pretti Molina, DNI 36.720.511, domiciliada en Adolfo Alsina 3275 1° K, C.A.B.A., que solo podrá actuar y resolver en base a la autorización expresa manifestada por escrito de un apoderado de cada uno de los tres partidos integrantes de la alianza.
10. Se suscribe un Reglamento Electoral (**Anexo “I”**).
11. Se suscribe acuerdo político/programático de todos los firmantes en carácter de plataforma electoral que se adjunta como **Anexo “II”**.
12. Se suscribe un acuerdo de distribución de fondos de la presente Alianza, que se adjunta como **Anexo “III”**.
13. La dieta que reciba cada Legislador o miembro de Junta Comunal durante el tiempo que dure su mandato será administrada en su totalidad por ese mismo legislador o comunero en necesario acuerdo con el partido político al que pertenece al día de la fecha.
14. De obtener una o más bancas en la Legislaturas y Juntas Comunales los asesores y todos los empleados permanentes y/o temporarios de la banca y la eventual bancada se dividirán en tres tercios entre el Partido del Obrero; Partido de Trabajadores por el Socialismo e Izquierda por una opción Socialista, actuando estos en forma conjunta durante los cuatro años de duración del mandato.
15. Todos los eventuales fondos, recibidos por las bancas y bancada en cualquier concepto y eventuales espacios gratuitos en los medios de difusión serán repartidos en forma igualitaria (33,33%) entre el Partido del Obrero; Partido de Trabajadores por el Socialismo e Izquierda por una opción Socialista, durante los cuatro años de duración del mandato. Todos los gastos de la banca y de la eventual bancada serán costeados en forma igualitaria (33,33%) entre el Partido del Obrero; Partido de Trabajadores por el Socialismo e Izquierda por una opción Socialista, durante los cuatro años de duración del mandato, con excepción de los propios del Legislador.
16. En boletas y materiales comunes los nombres de los partidos integrantes de esta alianza ocuparán la misma superficie. Los gastos comunes se dividirán en forma tripartita cuando hayan sido acordados de mutuo acuerdo por las tres (3) fuerzas integrantes de la alianza.
17. Todas las decisiones atinentes a este Frente se realizarán de mutuo acuerdo entre las organizaciones firmantes. Esto incluye toda presentación ante la Justicia o cualquier otro ámbito estatal en los temas referidos a esta alianza electoral. Asimismo se utilizará el mismo criterio para la apertura y el manejo de las cuentas bancarias de esta Alianza.

Se firman cuatro ejemplares del mismo tenor

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de febrero de 2015